

RESOLUCION N°:857/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Departamento de Ciencias Geológicas.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1999

Carrera N° 4.144/98

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 y la Resolución 077/98 de la CONEAU, la solicitud de acreditación que presentó la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Departamento de Ciencias Geológicas para la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas de la Universidad de Buenos Aires, los perfiles de categorización, lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que este doctorado se articula con la carrera de Licenciatura en Geología en una unidad académica con una larga y fructífera trayectoria en la disciplina.

Que se han celebrado convenios específicos de cooperación con varias instituciones del país.

Que se cuenta con fuentes complementarias de financiamiento provenientes del FOMECA, para becas a doctorandos y financiamiento para profesores visitantes, del CONICET y de la Agencia Nacional de Promoción Científica. También se perciben fondos provenientes de aranceles.

Que existen funciones que habitualmente cumple el Comité Académico que son adjudicadas a la Subcomisión del Doctorado de Geología, integrada por cinco miembros designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Departamento de Geología. Uno de los miembros de esta Subcomisión es, a su vez, miembro de la Comisión de Doctorado de la Facultad, la cual asesora al Consejo Directivo.

Que los requisitos de admisión se consideran adecuados. Los postulantes deben rendir un examen general y de otro de idioma inglés.

Que las actividades exigidas para graduarse se juzgan satisfactorias, debiendo aprobar los cursos de especialización propuestos por el Comité Académico y presentar un trabajo de tesis doctoral.

Que la orientación y seguimiento de los alumnos está a cargo del Director de Tesis y del Comité Académico.

Que en los últimos diez años han ingresado sesenta alumnos y se han graduado cincuenta y cinco, lo que determina una muy buena tasa de productividad. Las tesis elaboradas son de alta calidad y fueron evaluadas por jurados de gran prestigio, integrados por tres miembros, uno de los cuales externo a la Universidad.

Que tanto el grupo de profesores estables (veinticuatro) como el de invitados están altamente calificados y abarcan un amplio espectro de áreas disciplinarias.

Que mediante un sistema de encuestas obligatorias por parte de los alumnos se evalúa la didáctica de los profesores.

Que se desarrolla un plan de mejoramiento de la calidad académica mediante los recursos suministrados por el FOMECE.

Que los doctorandos se integran ampliamente con los proyectos de investigación de los docentes, siendo relevante su participación. A partir de estos proyectos se han derivado numerosas publicaciones y trabajos de consultoría y asesoramiento técnico.

Que, además del sistema de becas, se ofrece ayuda económica a los alumnos mediante su participación en trabajos de consultoría relacionados con el tema de su tesis.

Que si bien el equipamiento disponible posibilita la realización de los trabajos de investigación, se advierte la falta de reposición de los equipos de alto costo (Difracción, FRX, etc.) que tienen varios años de uso. Los laboratorios disponibles son muy importantes (INGEIS y Paleomagnetismo) y no sólo prestan servicios a la UBA sino que también son utilizados por el resto de la comunidad geológica del país.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Departamento de Ciencias Geológicas.

Artículo 2º.- CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como A.

Artículo 3°.- RECOMENDAR: Reponer el equipamiento de alto costo.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 857 – CONEAU - 99